

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXX
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	XX/XX/XXXX



Oficina de Control Interno

LOTERÍA DE BOGOTÁ INFORME FINAL

Auditoria al Proceso de Explotación de Juegos de Suerte y Azar- Chance 2020

Marzo 08 de 2021

Emitido a: Javier Armando Caro Meléndez
Sub-gerente General

Copias: LUZ MARY CÁRDENAS HERRERA
Gerente General

Emitido por: GUSTAVO PARRA MARTÍNEZ
Jefe Oficina de Control Interno

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXX
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	XX/XX/XXXX

Contenido

1. Objetivo, Alcance y Enfoque de la Auditoría
2. Resultados de la Auditoria
3. Procedimientos Realizados
4. Detalle de las Observaciones, Recomendaciones y Planes de Mejora
5. Anexo 1. Criterios para la Valoración de Observaciones de Auditoria

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXX
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	XX/XX/XXXX

1. Objetivo, Alcance y Enfoque de la Auditoría

Objetivo

Proporcionar una evaluación y opinión independiente sobre el diseño y ejecución los controles establecidos para prevenir y disminuir los riesgos existentes en los procesos de Control, Inspección y Fiscalización y Explotación de JSA Chance; lo mismo que verificar el cumplimiento de las normas, regulaciones y la calidad de la información que se produce en el desarrollo de dichos procesos.

Alcance

La Oficina de Control Interno en desarrollo del Plan Anual de Auditoría 2020, previó el desarrollo de la auditoría al proceso de Juegos de Suerte y Azar-Chance/ Control, Inspección y Fiscalización; conforme a lo aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, esta auditoría incorpora el componente de TI para la Explotación de Juegos de Suerte y Azar-Chance.

De acuerdo con lo anterior, se valida la información correspondiente al alcance de la auditoría así:

Explotación de Juegos de Suerte y Azar:

PRO420-191-9 AUTORIZACIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO
PRO420-193-9 FACTURACIÓN DE INSTRUMENTOS DE JUEGOS

Control, Inspección y Fiscalización:

PRO420-192-11 SANCIONATARIO POR OPERACIÓN ILEGAL DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR
PRO420-194-8 CONTROL Y SEGUIMIENTO DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR
PRO420-195-8 GESTIÓN DE DERECHOS DE EXPLOTACIÓN

La evaluación cubre las actividades desarrolladas desde el 01 de enero al 30 de septiembre del 2020.

El desarrollo de la auditoria tomará como referente las diferentes actividades descritas en el mapa de procesos y procedimientos para los procesos de Explotación de Juegos de Suerte y Azar- Chance y Control, Inspección y Fiscalización; verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada acción, responsables, tiempos, puntos de control y documentos.

Así mismo, se revisará y hará seguimiento a la correcta y efectiva implantación de las recomendaciones y sugerencias de esta auditoría y si el resultado de los controles es coherente con los objetivos y las metas establecidas

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXX
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	XX/XX/XXXX

2. Resultado de la Auditoría

Inicialmente se comunicaron siete (7) observaciones, pero luego del proceso de validación y comentarios por parte del área responsable, se retiraron dos observaciones.

De las cinco (5) observaciones comunicadas, tres (3) presentan una probabilidad “casi segura” y una (1) una probabilidad “probable” para un impacto Mayor, por lo que la valoración del riesgo es Alto, y una (1) presenta una probabilidad “posible” y un impacto moderado, por lo que la valoración del riesgo es Medio, en tal sentido, se hace necesario que se definan y ejecuten planes de mejoramiento que coadyuven a minimizar la materialización de riesgos. Es importante asegurar la presentación a los Comités institucionales, según corresponda, de los hallazgos y del plan de mejoramiento establecido para los mismos, con el fin de contar con las herramientas necesarias para su seguimiento.

NIVEL DE RELEVANCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	MEDICIÓN	ACCIONES A SEGUIR
	CASI SEGURO	MAYOR	ALTA	1. Evaluación de Controles: La solidez del control evaluado para mitigar el riesgo es muy débil	Requiere acción inmediata, atención del Representante y del CICCI

3. Procedimientos Realizados

De acuerdo con el alcance previsto, el desarrollo de la auditoría involucró la validación de aspectos relacionados con la gestión de los juegos de suerte y azar, como la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la emisión del concepto o autorización para que los gestores de los juegos promocionales o rifas adelanten su actividad dentro del marco legal, y el seguimiento a al plan de compras de formularios, propuesto por el operador del Juego de apuestas permanente, verificando la oportunidad en el suministro de los mismos, en cumplimiento del desarrollo del objeto contrato de concesión No.68 de 2016. De igual forma, el seguimiento a los diferentes informes de visitas de inspección y fiscalización, según lo previsto, y ejecución de controles correspondientes a la Gestión de los juegos de apuestas permanentes.

Para efecto de lo anterior se adelantaron los siguientes procedimientos:

- ✓ Revisión y análisis de información sobre el proceso, matriz de riesgos y de más normas concordantes.
- ✓ Entrevistas con los responsables del proceso y de la implementación de los controles (Jefe Unidad de Apuestas y Control de Juegos).
- ✓ Definición de muestra y solicitud de información relacionada con la gestión de la Unidad en desarrollo de los procedimientos correspondientes.
- ✓ Definición y validación de observaciones.

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXX
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	XX/XX/XXXX

Con base en el análisis de la información presentada por la Unidad de Apuestas, se generaron las observaciones correspondientes; no obstante, en la socialización preliminar de dichas observaciones, la Unidad aportó nueva información, lo que dio lugar a desestimar las observaciones inicialmente planteadas. Con lo anterior, se da lugar a la materialización del riesgo **Opinión de auditoría inapropiada** por la causa **“Omisión, inconsistencia o inoportunidad en la entrega de información”** generando como consecuencia la **“1. Afectación de la credibilidad respecto de la labor de la OCI; 2. Inconsistencia de las recomendaciones y; 3. Incumplimiento de propósitos de la Auditoría”**, por lo anterior, se llama la atención al Área Responsable (Subgerencia Comercial- Unidad de Apuestas) en el sentido de garantizar la entrega de la totalidad de la información de manera oportuna.

Las observaciones de auditoría fueron comunicadas a la Unidad de Apuestas y Control de Juegos y a su equipo de trabajo, vía correo electrónico de febrero de 2021, para efectos de revisión y formulación de los comentarios, concediendo un término de 3 días para la presentación de los comentarios, junto con los soportes que se consideran pertinentes.

Posteriormente, en reunión del 18 de febrero de 2021, se escucharon los comentarios expuestos por el equipo de la Unidad de Apuestas y Control de Juegos y se acordó, proceder a su revisión y, si se consideran fundados, la OCI realizará los ajustes correspondientes; en caso contrario se mantendrá la observación, haciendo mención del comentario recibidos.

Transcurrida la reunión y una vez incorporadas las observaciones que se consideraron fundadas y mencionadas aquellas que se desestimaron, mediante oficio radicado 3-2021-219_1 se remitieron las observaciones definitivas, junto con el formato para la formulación del plan de mejoramiento, para lo cual se concedió un término de cinco (5) días; se indicó que una vez transcurrido éste término, se procedería a la presentación del informe final, incorporando las acciones de mejora, si fueran propuestas por el área responsable.

Transcurrido el término indicado sin que el área responsable entregara el respectivo plan de mejoramiento, el informe que se presenta, incorpora las observaciones presentadas como resultado de la auditoría, con la anotación sobre la ausencia de plan de mejoramiento por parte del área responsable.

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXX
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	XX/XX/XXXX

4. Detalle de las Observaciones, Recomendaciones y Planes de Mejora

Observación 1. Deficiencias en el aplicativo-modulo apuestas relativas al cargue de documentos anexos a la solicitud de autorización de juegos promocionales o rifas.

Calificación: Alto



Criterio:

- Título III y IV del Decreto 1068 de 2015.
- Procedimiento Autorización y Emisión de Concepto. (versiones 9° y 10°)

Realizado el seguimiento de las actividades descritas para el procedimiento PRO420-191-10 Autorización y Emisión de Concepto, en el manual de procesos y procedimientos de la Entidad, en consulta realizada el 14 de diciembre de 2020, en el Aplicativo Financiero y Administrativo (PT O-1-01), se efectuó la verificación, análisis de la información procesada, que se encuentra registrada en el módulo Apuestas; revisados los juegos promocionales autorizados para el 2020 objeto de la muestra, se identificó lo siguiente:

1-. No se encuentran registrados y disponibles para su consulta, algunos de los documentos que debieran estar incorporados, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias y con los procedimientos internos de la entidad, como es el caso puntual de la póliza de cumplimiento a favor de la Lotería de Bogotá en la mayoría de los juegos autorizados y la carta de solicitud de autorización en seis de ellos. (Ver Tabla N°1, Observación N°1).

-. De otra parte, se encontró que para el tercero identificado con NIT 90 [REDACTED] el documento disponible registrado como mecánica del juego, no corresponde a la misma, sino, a la carta de solicitud de autorización del juego, con fecha del 25/01/2020.

-. En el caso particular del tercero identificado con NIT 90 [REDACTED], el documento equivalente a las consignaciones por concepto del pago por Derechos de Explotación y Gastos de Administración que se

encuentra disponible, fue imposible abrirlo, lo que dificultó verificar si las transacciones realizadas a la Lotería de Bogotá, corresponden al valor indicado por la Unidad de Apuestas y Control de la Entidad. Situación similar, ocurrió con la carta de solicitud de autorización de juego.

Para el tercero identificado con NIT 90 [REDACTED], el documento de las consignaciones por concepto del pago por Derechos de Explotación y Gastos de Administración, que se encuentra disponible, registra un valor total de \$ \$4.923.407, cuando en realidad debió ser \$4.946.683 por los dos conceptos.

2-. En el procedimiento de Emisión y Autorización de Concepto, versiones 9° y 10°, no se definen claramente los soportes anexos a solicitud de autorización del juego; se hace mención a “documentos soportes” y en tal sentido, no se conocen cuáles son los mínimos que se deben anexar a la solicitud dependiendo de si es un juego promocional o una rifa.

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXX
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	XX/XX/XXXX

No obstante, se tiene conocimiento de la lista de chequeo donde se relacionan cada uno de los documentos que el gestor debe cumplir y anexar a la solicitud de autorización del juego, que se encuentra colgada en la página web de la entidad, pestaña “JUEGOS PROMOCIONALES Y RIFAS”, sin embargo, esta lista no se menciona dentro del citado procedimiento.

Causa: Conforme a lo explicado por el área responsable, y de acuerdo con las comunicaciones enviadas a la Mesa de Servicio (o al área técnica); las observaciones planteadas se originaron en las deficiencias de la plataforma dispuesta por la entidad, para el trámite de solicitud de autorización de juegos promocionales o rifas y el cargue de documentos de soporte, ligadas principalmente a la segunda actividad, donde, por errores en el sistema, no se realizó correctamente el cargue de algunos de los documentos solicitados, y posterior a la fecha de realizada la solicitud, la misma parametrización de la plataforma impide el cargue efectivo del documento, contribuyendo a que los tramites no queden debidamente documentados. Es de señalar que, con ocasión de la respuesta a las observaciones, fueron puestos a disposición de la OCI, de manera física, los diferentes documentos que se relacionan en la presente observación.

Consecuencia: Teniendo en cuenta las deficiencias presentadas en la plataforma dispuesta para el trámite de solicitud de juegos promocionales y rifas, relacionados al sistema, y que los ajustes solicitados para subsanar las mismas, no se han terminado de realizar, esto no permite que cada uno de los registros queden debidamente documentados a pesar de ser consolidados, lo que da lugar a vacíos e inconsistencias en el reporte de información generada por la plataforma; lo que impide el cabal cumplimiento del procedimiento adoptado para la Autorización y Emisión de Concepto, exponiendo a la entidad a la materialización del riesgo ***RGC-14 Autorización de promocionales y rifas con incumplimiento de requisitos con el fin de beneficiar a un tercero*** por la causa ***“Ausencia de rigurosidad en los controles de los requisitos para el trámite”***.

Plan de Mejoramiento: El área no formuló plan de mejora; el mismo deberá ser presentado con posterioridad al presente informe.

Observación 2. Inconsistencias en el registro de información en el aplicativo Administrativo, Financiero y Contable-Modulo Apuestas permanentes.



Calificación: Alto

Criterio: Conforme a lo previsto en el procedimiento PRO420-191-10 Autorización y Emisión de Concepto, se entiende que toda la gestión del trámite de la autorización de los juegos promocionales o rifas, debe ser cargado en el módulo Apuestas permanentes del aplicativo Administrativo, Financiero y Contable de la entidad, desde el momento en que el gestor presenta la solicitud de autorización, teniendo en cuenta que, por este aplicativo se gestiona todo el trámite hasta emitir su estado final, una vez recibidas las respectivas actas de entrega de premios, dejando actualizado cada uno de los registros de los juegos promocionales o rifas autorizadas.

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXX
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	XX/XX/XXXX

Realizado el seguimiento de las actividades para el proceso de Gestión de Apuestas y Control de Juegos de la Entidad y efectuado el paso a paso de las actividades descritas en el procedimiento PRO420-191-10 Autorización y Emisión de Concepto, cuyo alcance “Inicia con la solicitud del Gestor y finaliza con la recepción de las actas de entrega de premios”, y tomando como muestra los juegos promocionales autorizados por cada mes, periodo comprendido entre enero y septiembre del 2020 (PT-02-01), se concluye:

- Revisado el listado de los juegos promocionales, rifas y excepciones autorizados por la entidad publicado en la página web de la Lotería de Bogotá, se evidenció que el juego promocional “BINGO IMPERIAL”, solicitado por el gestor identificado con NIT: 90 [REDACTED] y autorizado bajo Resolución 085 del 18/08/2020 con fecha de sorteo prevista para el 22/08/2020, presenta inconsistencias en su registro en el aplicativo-módulo, teniendo en cuenta que, inicialmente la solicitud de autorización del juego promocional se había registrado bajo la n°55 del 05/03/2020, pero se atendió bajo la solicitud n°85 del 15/08/2020, sin presentar una nota aclaratoria que diera por finalizado el trámite de la solicitud n°55 y continuidad del mismo, bajo la solicitud n°85.

No obstante, y de acuerdo a lo aclarado por la funcionaria responsable y posteriormente revisada, la solicitud n°55, nunca se le dio trámite a la respuesta, debido a la situación de emergencia sanitaria del COVID-19 que obligó la suspensión de las actividades relacionadas con los juegos de suerte y azar, juegos promocionales y rifas, en fin, de dar cumplimiento a las medidas de confinamiento dispuestas por el distrito.

Posteriormente, en el mes de agosto, cuando se venía con la reactivación progresiva de las actividades, el gestor nuevamente presentó la intención de realizar el juego promocional solicitado en el mes de marzo, pero como están previstas las actividades dentro del procedimiento, no se podía dar continuidad al trámite con la solicitud n°55, por lo que la misma fue anulada el 13/08/2020, dejando como observación: “se atendió la 081” y se generó una nueva solicitud bajo este número; dicha solicitud tampoco fue tramitada; finalmente, el trámite se atendió con la solicitud n°85 del 15/08/2020, la cual se encuentra en estado “Por cerrar”.

Causa: La situación enunciada se origina en la falta de rigurosidad (autocontrol) por parte de los servidores responsables de la verificación del registro en el aplicativo Administrativo, Financiero y Contable, modulo Apuestas, de los juegos promocionales o rifas autorizadas, para que este se encuentre debidamente actualizado y sin inexactitudes, que luego generen vacíos en el reporte de información.

Consecuencia: En la forma como actualmente se desarrollan las actividades mencionadas, no permite que cada uno de los juegos promocionales y rifas autorizadas, cuenten con un adecuado registro en el aplicativo- modulo apuestas, que permita una adecuada trazabilidad y documentación de cada proceso, teniendo en cuenta que este ha sido la herramienta destinada para dicho trámite, pero sí, en que se presenten vacíos e inexactitudes en la información que queda registrada en el mismo y por consiguiente, en el reporte de información, incumpliendo en

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXX
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	XX/XX/XXXX

parte con el objetivo del procedimiento adoptado, por **la deficiencia en la no existencia de un control definido** para evitar que situaciones imprevistas como la enunciada, afecten el buen desarrollo de las actividades previstas dentro del procedimiento.

Plan de Mejoramiento: El área no formuló plan de mejora; el mismo deberá ser presentado con posterioridad al presente informe.

Observación 3. Deficiencias en la gestión de facturación de instrumentos del juego de Apuestas permanentes o Chance.



Calificación: Alto

Criterio:

- Contrato de concesión N°68 DEL 20216, cláusula décima "OBLIGACIONES DE LA CONCEDENTE".
- Informe Auditoría Regular Vigencia 2017 - PAD 2018 efectuada por la Contraloría de Bogotá, hallazgo N° 3.1.4.2.

Conforme a la respuesta planteada por el área en el proceso de validación, se decidió retirar esta observación del informe final, no obstante, se recomienda validar la consistencia de todos los datos relativos al resumen de relación de entrega de formularios, principalmente con la enunciación de la cantidad total de formularios, para evitar una distorsión en la comprensión de información que genere un inadecuado análisis; lo anterior, en función de que en los reportes de relación de entrega de formularios tipo Bond de enero y septiembre, y tipo Térmicos de febrero, la cantidad total de formularios relacionada no correspondía con los contenidos en las cajas totales enviadas por la firma impresora.

Observación 4. Deficiencia en el seguimiento por parte de la Unidad de Apuestas y Control de Juegos a las observaciones plasmadas en los informes de visitas de fiscalización.



Calificación: Alto

Criterio:

- Ley 643 de 2001, Ley 1393 de 2010, Decreto 1068 de 2015.
- Procedimiento control y seguimiento juegos de suerte y azar.
- Manual de Supervisión al Contrato de Concesión del Juego de Apuestas Permanentes o Chance."

Conforme a la respuesta planteada por el área en el proceso de validación, se decidió retirar esta observación del informe final.

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXX
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	XX/XX/XXXX

Observación 5. Deficiencia en el desarrollo de Auditorías Internas en cumplimiento del Numeral 6.4.1 del anexo técnico - Contrato de Concesión 068 de 2016.



Calificación: Alto

Criterio:

- Ley 643 de 2001, Ley 1393 de 2010.
- Decreto 10368 de 2015.
- Ley 87 de 1993.
- Numeral 6- Control y vigilancia del Contrato de Concesión 68 de 2016 - Anexo Técnico.

De acuerdo con la normatividad vigente sobre el tema de apuestas permanentes, y con lo previsto en el contrato 068 de 2016; la Lotería de Bogotá, en su condición de concedente, tiene la facultad y la obligación de desarrollar actividades de control para garantizar el cumplimiento del contrato de concesión, las cuales incluyen las actividades de fiscalización e inspección; las de supervisión contractual y las de auditoría; en tal sentido, en el anexo técnico numeral 6.4.1. se prevé:

“... La concedente es la responsable por la adecuada inspección, supervisión y monitoreo del debido desarrollo del objeto del contrato.

El concesionario será objeto de inspecciones de campo y cualquier otro tipo de procedimientos de auditoría y fiscalización que la concedente requiera realizar de conformidad con la ley, para garantizar la transparencia e integridad en la operación del juego.

*La concedente realizará, como mínimo dos (2) auditorías internas anuales , durante la ejecución del contrato de concesión, cuyo objetivo es **tener una revisión formal del estado del concesionario en su ambiente de control relacionado con sus sistemas de información, en cuanto al nivel de cumplimiento de buenas prácticas** y con respecto a los procesos establecidos y las normas específicas que rigen las tareas, la orientación a controles y funciones del concesionario que tenga que ver con el proceso de operación del juego de apuestas permanentes en línea y en tiempo real . La auditoría debe permitir identificar oportunidades de mejora, y solicitar al concesionario acciones preventivas o correctivas que permitan mejorar los procedimientos y métodos utilizados.” (Subrayado fuera del texto)*

Mediante oficio emitido el día 01/12/2020, se solicitó a la Unidad de Apuestas y Control de Juegos entre otras cosas, evidencia de informes de auditoría del que trata el numeral 6.4. del Anexo del contrato 068 de 2016 durante el periodo auditado; teniendo en cuenta el reporte de información entregado por el área de Sistemas el día 28/01/2021, se evidencian entre otros documentos, un informe de Auditoría al concesionario emitido por la profesional especializada y líder de dependencia, auditoría realizada entre los meses de septiembre y noviembre, cuyo alcance fue “Realizar el análisis de vulnerabilidades y Ethical Hacking a los diferentes activos de la entidad; Identificar los hallazgos encontrados de acuerdo a las pruebas realizadas; Presentar un plan de remediación a los hallazgos encontrados” y su metodología:

“(…)

Instalar un equipo pivot en la red de Gelsa - Datacenter, el cual será accedido por SONDA a través de VPN segura, con el fin de realizar las pruebas en tiempo real de forma no presencial.

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXX
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	XX/XX/XXXX

Posterior a los resultados de la fase de Descubrimiento se definirá si la fase de intrusión se ejecutará en su totalidad de forma virtual o de forma mixta.

Las pruebas tendrán acompañamiento de las partes interesadas (Gelsa, Datacenter, Lotería de Bogotá y Sonda) a través de la aplicación Teams.

Se realizará 1 prueba de identificación y explotación de vulnerabilidades en punto de venta y cajas”.

Adicional se presentó el Informe Ejecutivo Ethical Hacking Gelsa_V1.0 y el Informe Plan Remediación Gelsa 2020, de acuerdo a lo encontrado durante dicha auditoría.

Revisada la información remitida, el documento “Informe de Auditoría” presentado por el Área de Sistemas de la Lotería, señala:

*De acuerdo al anexo técnico del contrato de concesión No. 068 de 2016, en el cual el numeral **6.4.2 Políticas de Seguridad**, tiene por objetivo identificar las amenazas generales o particulares sobre los sistemas de información y la infraestructura del Concesionario Grupo Empresarial en Línea S.A - Gelsa.*

*En tal sentido, se hace necesario realizar un análisis de vulnerabilidades y pruebas de intrusión con una empresa experta en seguridad para que realice las pruebas de ETHICAL HACKING. Por lo anterior, **Gelsa celebró el contrato con SONDA para que realizara dichas pruebas.***

El citado documento, luego de hacer referencia general al, objetivo, alcance y metodología, de las pruebas, señala que, “*Las pruebas tendrán acompañamiento de las partes interesadas (Gelsa, Datacenter, Lotería de Bogotá y Sonda) a través de la aplicación Teams.*” Y posteriormente indica que “*La Lotería de Bogotá, **estuvo presente durante todo el análisis de vulnerabilidades** participando en reuniones virtuales para la ejecución de diferentes procesos, en las visitas a los puntos de venta”*

De otra parte, el documento “Informe Ejecutivo Ethical Hacking Gelsa_V1.0”, en el que se presentan los resultados del Análisis de Vulnerabilidades y pruebas de intrusión, se encuentra que dicho informe fue presentado por la firma SONDA, y el mismo fue revisado por funcionarios de dicha compañía y de GELSA, y aprobado por el Gerente de Riesgos y Seguridad de GELSA.

Del contenido de los documentos citados, se deriva lo siguiente:

-Que la actividad reportada corresponde al cumplimiento de lo previsto en el numeral 6.4.2 Políticas de Seguridad, del anexo técnico del contrato de concesión No. 068 de 2016, que es una obligación a cargo del Concesionario.

-Que la actividad reportada se desarrolló en virtud de un contrato celebrado entre GELSA y un proveedor de servicios, y que la Lotería de Bogotá participó con “parte interesada”

-Que el informe correspondiente fue revisado y aprobado por el Concesionario.

Conforme a lo anterior, si bien las pruebas de intrusión adelantadas enunciadas dentro del Informe de Auditoría al Concesionario adelantadas por la firma SONDA, contribuyen a validar la confianza en la seguridad de los sistemas de información del Concesionario, y permitió identificar “...debilidades en la sucursal virtual sucursal virtual. pagatodo.com.co que podrían permitir a un atacante experto explotar con técnicas de ingeniería social.”, lo mismo que “... un manejo inadecuado de ex filtraciones y datos personales que podría ser material de insumo

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXX
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	XX/XX/XXXX

para un eventual atacante” respecto de las cuales se definió el respectivo Plan de remediación; no es posible concluir que con dicha actividad se esté atendiendo la obligación a cargo de la Lotería de Bogotá como entidad Concedente, contenida en el numeral 6.4.1 del anexo técnico del contrato de concesión No. 068 de 2016 arriba citado.

Ahora bien, atendiendo lo acordado en la socialización de las observaciones preliminares llevada a cabo en reunión del 18/02/2021, la Unidad de Apuestas y Control de juegos, remitió el día 22/02/2021, Informe de Auditoría 02-2020 realizada en el último trimestre de 2020, cuyo objetivo enunciaba *“De acuerdo a lo exigido en el anexo técnico del contrato 068 de 2016, es necesario realizar mínimo 2 auditorías al año durante el periodo de concesión, el objetivo principal de la presente auditoria es la verificación de la trazabilidad del sistema en línea y tiempo real del comportamiento de la operación de cada uno de los productos autorizados al concesionario a través de todos los canales de comercialización en el Departamento de Cundinamarca y el Distrito de Bogotá, de tal manera que sea insumo fundamental para que la Unidad de Apuestas y Control de Juegos de la Lotería de Bogotá expida la respectiva autorización”, y su alcance:*

“La presente auditoria tendrá como alcance la validación de los productos anteriormente mencionados en los dispositivos de venta los cuales son:

- *Maquina móvil A5 - T1000.*
 - *Maquina móvil T1000.*
 - *Maquina móvil T700.*
 - *Maquina móvil CREON.*
 - *Maquina Móvil WizarPos.*
 - *Maquina Fija Tipo PC.*
 - *Maquina Fija IGT.*
 - *Maquina Fija Sunmi T2.*
 - *App Móvil.*
 - *Web Transaccional.*
- (...)”*

Finalmente, presenta los resultados de la auditoría en términos de los juegos, incentivos y planes de premios validados (Paga Millonario, Maxi Chance, Súper Chance, Encime y Venta a través de internet), así como los hallazgos encontrados.

Causa: Aun cuando se cuenta con el conocimiento de las obligaciones que la Lotería tiene como concedente para la adecuada realización del juego, la situación anteriormente descrita obedece a deficiencias de autocontrol expresadas en debilidades en las actividades de supervisión y control por parte de las instancias responsables.

Consecuencia: La situación observada, además de las deficiencias en el cumplimiento de una obligación contractual a cargo de la Lotería de Bogotá, involucra la afectación de las funciones de fiscalización que le son propias como entidad concedente, para garantizar la transparencia e integridad en la operación del juego. De otra parte, le impide a la entidad contar con una evaluación objetiva sobre estado el ambiente de control del concesionario, relacionado con sus sistemas de información. Lo anterior, sin perjuicio de la eventual materialización de riesgos relativos a la seguridad de la información y a la gestión contractual.

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXX
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	XX/XX/XXXX

Plan de Mejoramiento: El área no formuló plan de mejora; el mismo deberá ser presentado con posterioridad al presente informe.

Observación 6. Deficiencias estructurales – caracterización de procesos y sus procedimientos, indicadores, identificación de riesgos y diseño de controles.

Calificación:  Medio

Criterio:

-Manual Operativo Sistema de Gestión, Consejo para la Gestión y Desempeño Institucional-MIPG, dimensión 3 (Gestión con Valores para el Resultado).

Para el Proceso de Explotación de Juegos de Suerte y Azar, la presente auditoría abarca los procedimientos de: Autorización y emisión de concepto Juegos promocionales y Facturación de instrumentos de Juego.

Revisada la caracterización del procedimiento PRO420-193-9 Facturación de instrumentos de Juego, se identifica lo siguiente:

-En la estructura general del procedimiento (representación gráfica e interacción de las actividades del proceso), no se identifican actividades relacionadas con el proceso de autorización del Plan de Compras proyectado por el Operador del Juego (versiones 9° y 10° del procedimiento), antes de continuar con las demás actividades previstas.

-De igual forma, se encuentra que, dentro de la actividad número 1 “Recibir Plan de Compras” (procedimiento, versión 10°), se enuncia “La proyección presentada por el concesionario se valida por la Lotería de Bogotá”, pero no se esclarece el procedimiento de cómo se valida dicha proyección por parte de la Lotería de Bogotá, teniendo en cuenta que, el Plan de Compras es el instrumento por el cual se determinan las cantidades y tipo de formularios a imprimir para cada vigencia.

En materia de riesgos, aquellos que están identificados, no cubren todas las actividades y procedimientos vinculados al proceso.

-Respecto de la explotación del chance, no se definen riesgos asociados a la inadecuada utilización de los formularios por parte del Concesionario y a la pérdida o hurto de los mismos para la realización del juego, lo cual deriva en la ausencia y/o falta de documentación de controles relativos al uso de los formularios entregados al operador de juego; tampoco se identifican riesgos relativos a la seguridad de la información de la operación del chance, ni al incumplimiento o inconsistencia en el ejercicio de las funciones de fiscalización propias de la Lotería como entidad concedente.

-En lo que tiene que ver con las rifas y juegos promocionales, si bien se tiene identificados los riesgos, RG-9 Disminución de solicitudes de promocionales y rifas y RC-14 Autorización de promocionales y rifas con incumplimiento de requisitos con el fin de beneficiar a un tercero, se evidencian deficiencias en cuanto a la identificación de causas, por ende, los controles previstos para su mitigación, no resultan adecuados.

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXX
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	XX/XX/XXXX

De otra parte, se encuentra que las actividades desarrolladas en el marco del procedimiento PRO420-191-10 Autorización y Emisión Concepto; en criterio de esta auditoría, están diseñados desde una perspectiva de “gestión pasiva”, en tal sentido, su alcance está limitado a las solicitudes y/o denuncias recibidas; no se prevé una “gestión activa” que amplíe su cobertura. Esta situación se ha explicado por parte de la entidad, entre otros aspectos, por la limitada capacidad operativa para garantizar una mayor cobertura.

En cuanto al Proceso de Control, Inspección y Fiscalización, la presente auditoría abarca los procedimientos de: Sancionatorio por Operación Ilegal de Juegos de Suerte y Azar, Control y Seguimiento de Juegos de Suerte y Azar, Gestión de Derechos de Explotación.

-Las actividades de prevención del juego ilegal, están dirigidas a los productos chance y lotería y no cubre los demás productos de la Lotería (rifas, juegos promocionales y conceptos sobre excepciones)

-Los indicadores definidos no cubren las diferentes actividades y procedimientos vinculados al proceso; particularmente, no se definen indicadores relacionados con el control y seguimiento a la operación de rifas y juegos promocionales, ni frente al comportamiento de las actuaciones frente a los procesos sancionatorios.

Causa: En criterio de esta Oficina, las observaciones planteadas, tienen origen en deficiencias conceptuales, metodológicas y operativas en la definición de los procesos y procedimientos y demás instrumentos necesarios para procurar la adecuada planificación, operación, seguimiento y control de la gestión.

Consecuencia: Como consecuencia de las situaciones advertidas, se expone a la entidad a la eventual materialización de riesgos identificados u otros eventos, no documentados, que afecten o amenacen el logro de los objetivos de los procesos objeto de revisión.

Plan de Mejoramiento: El área no formuló plan de mejora; el mismo deberá ser presentado con posterioridad al presente informe.

Observación 7. Ausencia de actividades de registro y protección al sistema de auditoría BI Chanseguro.

Calificación: Alto



Criterio:

- Ley 643 de 2001, Ley 1393 de 2010,
- Decreto 10368 de 2015.

La entidad en desarrollo de sus actividades misionales, implemento como mecanismo de control al juego de apuestas permanentes, el Sistema de Control y Auditoria de Apuestas Permanentes “Chanseguro”, permitiendo, no solo verificar las ventas reportadas por el concesionario en línea y tiempo real, por medio de un contraste de información, sino también, desarrollar la capacidad de realizar informes estadísticos y controlar la inclusión de nuevos tipos de juegos, lo cual le ha

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXX
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	XX/XX/XXXX

permitido a la entidad ser pionera en la verificación de este juego de suerte y azar. De acuerdo con lo planteado por la Unidad de Apuestas y verificado por el área de Sistemas, a la fecha no se han adelantado actividades para el registro y protección de los derechos de propiedad intelectual sobre dicho sistema, que le permita a la entidad el eventual desarrollo de alguna línea de negocio, con base en esta plataforma.

Causa: La entidad no cuenta con procedimientos debidamente documentados, respecto de la gestión del conocimiento y la protección de la propiedad intelectual, de las creaciones y/o desarrollos tecnológicos, que se generen por sus empleados o contratistas, en cumplimiento de sus obligaciones.

Consecuencia: Como consecuencia de las situaciones advertidas, se expone a la entidad a la eventual pérdida o afectación de sus derechos respecto del desarrollo tecnológico, y la imposibilidad de generar nuevas líneas de negocio, con base en dicho desarrollo.

Plan de mejoramiento: El área no formuló plan de mejora; el mismo deberá ser presentado con posterioridad al presente informe.

Recomendaciones

Coordinar con el Área de Sistemas, los desarrollos y/o ajustes funcionales en el módulo de Apuestas del aplicativo financiero y administrativo, con el fin de que se incorporen todos los ajustes que sean necesarios para garantizar que el aplicativo atienda satisfactoriamente los requerimientos del proceso.

Revisar y ajustar el procedimiento de Autorización y Emisión de Concepto, con el fin de identificar claramente los documentos que soportan cada una de las solicitudes de autorización de juego; o en su defecto, relacionar, dentro del procedimiento, la lista de chequeo definida para que los gestores cumplan con el anexo de los documentos requeridos.

Garantizar que el registro de todos los juegos promocionales o rifas autorizados dentro del aplicativo Administrativo, Financiero y Contable- modulo Apuestas esté libre de vacíos e inexactitudes, a efectos de que el mismo permita contar con un reporte de información real y completa.

Definir un plan de auditoria a desarrollar en cada una de las vigencias, garantizando que las dichas auditorías sean adelantadas bajo estándares que permitan asegurar los preceptos de integridad, objetividad, confidencialidad y competencia; en tal sentido, si dentro de la organización no se cuenta con los recursos necesarios para su desarrollo, se prevea su contratación con terceros especializados.

Adelantar, en asocio con la Oficina de Planeación y con la intervención de todas las áreas vinculadas, la revisión y ajuste de los documentos básicos de los procesos objeto de auditoría (caracterizaciones, procedimientos, indicadores, riesgos y controles.)

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXX
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	XX/XX/XXXX



Garantizar la alineación con los estándares definidos en el Manual Operativo del MIPG, la Guía de Riesgos del DAFP y demás documentos de referencia.

Evaluar la posibilidad de suscribir convenios de cooperación con otras entidades del Distrito (Secretarías de Gobierno, Desarrollo Económico, Educación, ...) que le permitan a la entidad ampliar su capacidad institucional para ejercer un adecuado control respecto de las rifas y juegos promocionales, adelantados no solo en el comercio organizado, sino en diferentes sectores económicos en todo el territorio de la ciudad (conjuntos residenciales, colegios, ESAL, etc.).

Adelantar las actividades de monitoreo, mantenimiento y protección al sistema de auditoría BI *Chanseguro* correspondientes, que le permita a la entidad la identificación de posibles fallas o deficiencias en el sistema, que puedan llegar a impedir el buen funcionamiento del mecanismo de control adoptado para el juego de apuestas permanentes.

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXX
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	XX/XX/XXXX

5. Anexo 1. Criterios para la Valoración de Observaciones de Auditoría

CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES DE AUDITORÍA					
NIVEL DE RELEVANCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	MEDICIÓN	ACCIONES A SEGUIR
	EXCEPCIONAL	IN SIGNIFICANTE	BAJA	<p>1. Evaluación de Controles: La solidez del control evaluado para mitigar el riesgo es FUERTE.</p> <p>2. Gestión de Riesgos: Los riesgos relevantes identificados se encuentran adecuadamente gestionados y dentro de los intervalos de tolerancia definidos por Lotería de Bogotá.</p> <p>3. Otros Aspectos evaluados: No se identifican aspectos sobre los asuntos evaluados que puedan comprometer la buena operación del proceso para el cumplimiento de sus objetivos, ni situaciones que puedan ocasionar la materialización de riesgos según los criterios de impacto.</p>	<p>No se requiere definir acciones de mejora sobre los asuntos evaluados.</p> <p>Mantener un adecuado control interno y buscar la optimización del proceso con el mejoramiento continuo.</p>
	IMPROBABLE	MENOR	BAJA	<p>1. Evaluación de Controles: La solidez del control evaluado para mitigar el riesgo es FUERTE.</p> <p>2. Gestión de Riesgos: Los riesgos relevantes identificados se encuentran adecuadamente gestionados y dentro de los intervalos de tolerancia definidos por Lotería de Bogotá.</p> <p>3. Otros Aspectos evaluados: Existen oportunidades de mejora en el proceso para llevarlo a un nivel de desempeño satisfactorio que asegure el cumplimiento de sus objetivos, y/o en algunas situaciones que pueden ocasionar la materialización de riesgos según los criterios de impacto.</p>	<p>Definir acciones de mejoramiento ajustando las observaciones reportadas mediante procedimientos de rutina.</p> <p>La prioridad en la implementación de las recomendaciones es discrecional del dueño del proceso.</p>
	POSIBLE	MODERADO	MEDIA	<p>Evaluación de Controles: La solidez del control evaluado para el riesgo es MODERADA.</p> <p>Gestión de Riesgos: Existen riesgos relevantes no identificados matriz del proceso, o que requieren actividades de control complementarias.</p> <p>Aspectos evaluados: Existen debilidades en el proceso que podrían comprometer el logro de sus objetivos, y/o algunas que pueden ocasionar la materialización de riesgos según los criterios de impacto.</p>	<p>Definir acciones de mejoramiento ajustando las observaciones reportadas.</p> <p>Necesita atención del dueño del proceso para la gestión del tratamiento, y seguimiento de la Subgerencia General.</p> <p>Monitoreo y seguimiento dentro de la gestión normal del proceso.</p>
	PROBABLE	MAYOR	ALTA	<p>1. Evaluación de Controles: La solidez del control evaluado para mitigar el riesgo es DÉBIL.</p> <p>2. Gestión de Riesgos: Existen riesgos relevantes que están descubiertos o sin medida de tratamiento adecuada de acuerdo al nivel de riesgo inherente.</p> <p>3. Otros Aspectos evaluados: Existen desviaciones normativas en el proceso que comprometen el logro de los objetivos, y/o situaciones que pueden ocasionar la materialización de riesgos según los criterios de impacto.</p>	<p>Intervención del Representante Legal y planes de mejoramiento liderados por la Subgerencia General</p> <p>Presentación de los riesgos y plan de acción a los Comités institucionales, según corresponda.</p> <p>Presentación de la observación y su plan de mejoramiento CICCI</p>
	CASI SEGURO	MAYOR	ALTA	<p>1. Evaluación de Controles: La solidez del control evaluado para mitigar el riesgo es muy débil</p>	<p>Requiere acción inmediata, atención del Representante y del CICCI</p>